



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMÉRICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



El Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Iztapa del Departamento de Escuintla Certifica tener a la vista el libro de Actas Ordinarias y Extraordinarias No. 40-2021 del honorable Concejo Municipal autorizada por la CGC en la cual aparece el acta Ordinaria número 012-2021 de fecha Jueves Once de Febrero del año dos mil Veintiuno que en su punto QUINTO: literalmente dice:-----

QUINTO: APROBACION DEL PAGO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO DEL PROYECTO DENOMINADO DOTACION SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL DIEZ POR CIENTO, PARA CLORAR EL AGUA POTABLE DE LOS POZOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA: El señor Alcalde Municipal Mario Rolando Mejía Alfaro informa al pleno del Honorable Concejo Municipal que con fecha nueve de Febrero del año dos mil veintiuno se suscribió el CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (001-2,021) con la señora: ELSA JOHANA LOPEZ JUAREZ, en su calidad de Propietaria y representante Legal de la EMPRESA " PRODUCTOS DIVERSOS MAGIA LUZ" POR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO DOTACION SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL DIEZ POR CIENTO, PARA CLORAR EL AGUA POTABLE DE LOS POZOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA: el cual ya fue aprobado por el pleno del concejo, y es necesario que se apruebe el pago del anticipo del proyecto por lo que solicita al concejo municipal la aprobación del Acuerdo para dicho pago, el concejo municipal habiendo escuchado el planteamiento del señor Alcalde Municipal y tomando en cuenta que se han cumplido con los lineamientos que establece la ley de contrataciones del Estado y después de haber realizado el análisis respectivo y al llegar a la amplia deliberación de lo solicitado el concejo municipal por unanimidad de votos ACUERDA: a) Aprobar y Autorizar EL PAGO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO DEL PROYECTO DENOMINADO DOTACION SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL DIEZ POR CIENTO, PARA CLORAR EL AGUA POTABLE DE LOS POZOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA, b) Se Faculta al señor Alcalde Municipal Girar sus órdenes a donde corresponde para la erogación del pago respectivo, c) Se ordena al señor Director de Administración Financiera Municipal se sirva erogar el pago respectivo e acuerdo a la partida presupuestaria designada, d) Certifíquese el presente acuerdo a donde corresponde para sus legales efectos.-----

Y para remitir a donde corresponde se extiende la presente certificación en Iztapa Escuintla el día quince de Febrero del año dos mil Veintiuno.-



Hugo Artemio Salazar Torres.
Secretario Municipal



Mario Rolando Mejía Alfaro
Alcalde Municipal

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: **** Q.31,311.28 *****

CLASE: C-2

POLIZA No. 757123

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE QUETZALES CON 28/100.-----

ANTE: MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, ESCUINTLA.-----

Para garantizar: a nombre de ELSA JOHANA LOPEZ JUAREZ COMO PROPIETARIO (A) DE LA EMPRESA PRODUCTOS DIVERSOS MAGIA LUZ , el cumplimiento DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS NUMERO CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTIUNO 001-2021, de fecha 09 de Febrero del 2021, QUE SE REFIERE A LA DOTACION, SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL DIEZ POR CIENTO, PARA CLORAR EL AGUA POTABLE DE LOS POZOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.-----

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 09 de Febrero del 2021 al 31 de Diciembre del 2021.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 10 de Febrero del 2021.

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal

para el Año
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, No. 001-2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, NUMERO CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTIUNO: CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, CUENTADANCIA (T3-5-10) Y, LA SEÑORA ELSA JOHANA LOPEZ JUAREZ, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA **"PRODUCTOS DIVERSOS MAGIA LUZ"**, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DENOMINADO: DOTACION, SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL DIEZ POR CIENTO, PARA CLORAR EL AGUA POTABLE DE LOS POZOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA. _____

En el Municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día **Nueve de Febrero del año dos mil veintiuno**, nos encontramos reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal, NOSOTROS: Por una parte, yo; MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO de sesenta años de edad, estado civil casado, guatemalteco, profesión u oficio, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Número: mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho (espacio) cero seis cientos ocho (1797 05458 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el Municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**, a la Municipalidad de Iztapa corresponde la CUENTADANCIA, tres guion cinco guion diez (T3-5-10). de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos (52) del Código Municipal, calidad que acredita con: **a)** el acuerdo número diez guión dos mil diecinueve (10-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintinueve (29) de Agosto del año dos mil diecinueve (2,019) donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Iztapa, Escuintla; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal, Número cero, cero dos guión dos mil veinte (002-2,020) de fecha quince de Enero del año dos mil veinte. Señalo lugar para recibir notificaciones, la Alcaldía de la Municipal de Iztapa, Departamento de Escuintla, ubicada en el edificio municipal el cual se localiza en la primera calle y cuarta avenida, esquina zona uno, casco urbano del municipio de Iztapa, del Departamento de Escuintla y, por la otra parte, yo; **ELSA JOHANA LOPEZ JUAREZ**, de treinta y un años de edad, soltera, de nacionalidad guatemalteca, profesión u oficio, empresaria, con domicilio en el municipio de Villa Canales, Guatemala, Ciudad, señalo para recibir notificaciones en oficina situada en la cuarta (4) calle, cinco setenta y cinco (5-75), zona dos (2), Boca del Monte, Colonia los Ángeles, Villa Canales Guatemala, me identifico con Documento Personal de

PRODUCTOS
DIVERSOS
Magia Luz



PRODUCTOS
DIVERSOS
Magia Luz

Identificación (D.P.I.) y Código Único de Identificación (C.U.I.), mil quinientos setenta y seis (espacio) noventa y ocho mil, cero treinta y tres (espacio) mil ciento nueve, (1576 98033 1109), extendido en el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, comparezco y actué en mi calidad de **PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA: PRODUCTOS DIVERSOS MAGIA LUZ**, calidad que acredito con la patente de comercio de empresa, la que fue inscrita en el registro general mercantil de la República bajo el número de registro, seiscientos quince o mil, seiscientos noventa (615690), folio ochocientos ocho (808) libro quinientos setenta y siete (577), número de expediente cuarenta y nueve mil, trescientos setenta y tres guion dos mil doce (49372-2012), categoría única, dirección comercial, cuarta (4) calle, cinco setenta y cinco(5-75), zona dos (2), Boca del Monte, Colonia los Ángeles, Villa Canales Guatemala, quienes en lo sucesivo nos denominaremos, LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, respectivamente. Nosotros los otorgantes de manera expresa manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes indicados; b) Haber tenido a la vista los documentos antes individualizados; c) Que los documentos por medio de los cuales acreditamos nuestra personería y representación, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, son suficientes para el presente acto; d) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y por el presente documento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA: DOTACION, SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL DIEZ POR CIENTO, PARA CLORAR EL AGUA POTABLE DE LOS POZOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA; BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente; a). Priorización y aprobación de la ejecución del Proyecto: **DOTACION, SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL DIEZ POR CIENTO, PARA CLORAR EL AGUA POTABLE DE LOS POZOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, contenido en el punto decimo séptimo (7º) del acta número cero noventa y nueve, guion dos mil veinte (099-2020) de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil veinte, b) Nombramiento de la junta cotizadora y adjudicadora, lo cual consta en el acuerdo municipal contenido en el punto octavo (8o.), del acta número cero noventa y nueve, guion dos mil veinte (099-2020) de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil veinte, de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Iztapa Escuintla c) Adjudicación de la obra por parte de la junta de cotización y adjudicadora, acto que consta en el acta número, cero cero dos, guion dos mil veintiuno (002-2021) de fecha **Veinte de Enero** del año dos mil Veintiuno; d) Aprobación de la adjudicación de la obra, objeto de este contrato, según acuerdo Municipal el cual se encuentra en el punto noveno (9o.) del acta número cero cero siete guion dos mil veintiuno (No. 007-2021) de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Iztapa Escuintla, de fecha veintiséis de Enero del año dos mil veintiuno y, lo prescrito en el Código Municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Decreto. 57-92 y el acuerdo gubernativo No.1056-92 respectivamente, **SEGUNDA; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:**

MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal

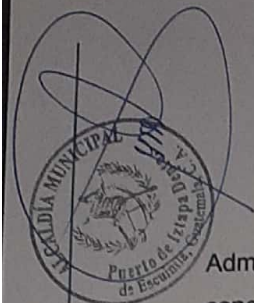
Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos; 1) Las bases de Licitación y/o Cotización; 2) Especificaciones Generales y Técnicas; 3) El cronograma de trabajo con; 4) El detalle del concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) Trece millones (espacio) Ochocientos dos mil (espacio) Ochocientos Treinta y Seis (13,802,836), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUAATECOMPRAS, mediante la cual, la Municipalidad convoco a las entidades individuales y/o jurídicas interesadas en presentar ofertas para la adquisición del suministro del Hipoclorito de Sodio al diez por ciento; 5) La oferta presentada por el CONTRATISTA; 6) Acta de Adjudicación por parte de la junta Licitadora y/o Cotizadora nombrada para el efecto; 7) Resolución de la máxima autoridad de la Municipalidad de Iztapa, mediante la cual se aprobó la adjudicación de la junta; 8) Todos los acuerdos del Concejo Municipal relacionados con el presente proceso, 9) Y demás documentos que durante el proceso y que como consecuencia del mismo se generen y se tengan que incorporar al expediente general del proyecto, también estos formaran parte de este contrato. Ninguno de los documentos mencionados habidos y por haber tienen primacía uno sobre otro y en cualquier duda o controversia surgida se resolverá en aplicación de los mismos y en observancia al tema o problema que corresponda, **TERCERA; OBJETO DEL CONTRATO:**

Por medio del presente instrumento legal, el contratista se compromete a entregar y suministrar para la Municipalidad de Iztapa Escuintla y a entera satisfacción de esta, los servicios correspondientes a la: **DOTACION, SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL DIEZ POR CIENTO, PARA CLORAR EL AGUA POTABLE DE LOS POZOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, lo cual consiste en los siguientes renglones, cantidades y unidades de medida, todos y cada uno de ellos se describen a continuación: —

DESCRIPCION	UNIDAD-MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
DOTACION, SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL DIEZ POR CIENTO, PARA CLORAR EL AGUA POTABLE DE LOS POZOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA	Galón	20,020.00 (364 toneles)	Q. 15.64	Q. 313,112.80.
TOTAL COTIZACION (en numeros).				Q. 313,112.80.
TOTAL COTIZACION (en letras) Trescientos Trece Mil, Ciento Doce Quetzales Con 80/100.				

CUARTA; VALOR DEL PRESENTE CONTRATO: El valor total de los servicios, objeto de este instrumento, ascienden a la cantidad de: **Trescientos Trece Mil, Ciento Doce Quetzales con 80/100 (Q. 313,112.80.)** **QUINTA; FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:** El costo económico del presente contrato será pagado por la Municipalidad de Iztapa Escuintla, el costo total de los servicios contratados, objeto de este instrumento, asciende a la cantidad de: **Trescientos Trece Mil, Ciento Doce Quetzales con 80/100 (Q 313,112.80.),** los pagos serán a través de la Municipalidad de Iztapa Escuintla por medio de la Dirección de la

PRODUCTOS
DIVERSOS
Magia Luz



PRODUCTOS
DIVERSOS
Magia Luz

Administración Financiera Municipal DAFIM. **SEXTA; FORMA DE PAGO:** Dicho monto le será cancelado a el Contratista en la forma siguiente: La Municipalidad de Iztapa efectuará pagos parciales dentro de los treinta días siguientes a la fecha de entregas parciales del producto y, ante la debida presentación de la documentación que ampara que el producto se ha entregado en el lugar que la Municipalidad le haya indicado al contratista en la fecha y lugar correspondiente, la municipalidad pagara al contratista únicamente por producto entregado contra solicitud de la MUNICIPALIDAD, por producto no entregado el contratista no tenfra derecho de reclamar pago alguno, ni la MUNICIPALIDAD está obligada a pagar por producto no solicitado ni entregado por el contratista, aunque estos estén consignados en el presente contrato. **SEPTIMA; OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, la señora **ELSA JOHANA LOPEZ JUAREZ**, propietaria de la entidad mercantil denominada, “**PRODUCTOS DIVERSOS MAGIA LUZ**”, declara que han estudiado y analizado detenidamente las bases de cotización y han inspeccionado las condiciones, lugares, **fechas** y distancias donde se prestaran los servicios contratados, por lo que el contratista acepta estar obligado a: a) Contar con el equipo, personal y/o vehiculos adecuados para el manejo y traslado del producto a la comunidad que sea necesario dentro del Municipio de Iztapa, b). Disponer de todo el equipo necesario para la prestación del servicio, personal capacitado, todo corre por cuenta del contratista liberando de estas obligaciones y costos a la municipalidad de Iztapa, la cual no está obligada pagar más que por la cantidad de producto solicitado y entregado y responder por el precio del mismo. **OCTAVA; RELATIVA AL COHECHO:** Yo, el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tercero (III) del título trece (XIII) del decreto diez y siete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS. Base Legal: Artículo tres (3) del acuerdo ministerial número veinte cuatro guion dos mil diez (24-2010) del ministerio de Finanzas Publicas. **NOVENA; DE LAS FIANZAS:** De con conformidad con lo que establece la ley de contrataciones del estado y su reglamento y por la naturaleza del suministro contratado, el contratista solo deberá constituir a favor de la Municipalidad de Iztapa Escuintla, a) Fianza de cumplimiento de contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total original contratado, artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA; ENTREGA DEL PRODUCTO:** El contratista queda obligado a entregar el producto inmediatamente, en las cantidades solicitadas parcialmente, al día siguiente de ser aprobado el presente contrato por la autoridad Municipal correspondiente, al día siguiente que le sea solicitado el producto, salvo que existiese cualquier circunstancia que se constituya como impedimento para poder cumplir con las obligaciones, lo cual debe ser justificado mediante documento escrito y este deberá ser aceptado por la municipalidad y aprobado por la autoridad respectiva, de lo contrario el contratista incurre en incumplimiento de contrato, por producto solicitados parcialmente y que el mismo no sea entregado oportunamente, la municipalidad no está obligada a pagar por producto no

MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____



PRODUCTOS
DIVERSOS
Magia Luz

entregado aunque este figure en el marco del presente instrumento legal. **DECIMA PRIMERA; PLAZO DE ENTREGA:** El Contratista por este medio adquiere la obligación de prestar los servicios a que se refiere este contrato, a entera satisfacción de La MUNICIPALIDAD dentro de las veinticuatro (24) horas, luego de hecho el requerimiento por parte de la municipalidad. **DECIMA SEGUNDA; VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá vigencia solo durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), o si la entrega de la cantidad del producto contratado finalización antes del vencimiento del ejercicio fiscal antes mencionado. **DECIMA TERCERA; PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL:** El contratista, si así lo considera, podrá solicitar ampliación al plazo contractual, el cual se concederá solo una vez y por un tiempo calendario no mayor al tiempo inicialmente contratado. La solicitud a la ampliación del plazo contractual esta sujeto a la aprobación o improbación de la autoridad municipal correspondiente. **DECIMA CUARTA; SUJECION DEL CONTRATISTA:** El Contratista, en este acto renuncia al fuero de su domicilio y acepta sujetarse a los tribunales de justicia de la República de Guatemala que la MUNICIPALIDAD elija, en caso de incumplimiento o cualquier otra controversia. **DECIMA QUINTA; PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y/u obligaciones del presente contrato a otra empresa o persona individual, en caso contrario la municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato. **DECIMA SEXTA; TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato solo se podrá dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo y consentimiento de ambas partes, b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada por el contratista y aceptadas y aprobado por la MUNICIPALIDAD, c) Por incumplimiento del contratista. d) Por haber cumplido satisfechamente el proveedor con la prestación del los servicios contratados. e) Por finalización del ejerció fiscal correspondiente a la suscripción del presente instrumento legal y, f) Otros casos que contemplen las leyes vigentes. **DECIMA SEPTIMA; PARTIDA PRESUPUESTARIA:** La partida presupuestaria con la que se pagaran los servicios contratados de la: DOTACION, SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL DIEZ POR CIENTO, PARA CLORAR EL AGUA POTABLE DE LOS POZOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA, es la siguiente: doce, cero uno, cero cero uno, cero cero uno, cero cero cero, ciento setenta y cuatro, veintiuno, cero uno cero uno, Cero cero cero uno (12.01.001.001.000.174.21.0101.0001), según la tarjeta de ejecución de egresos emitida por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL) que refleja una Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de: Ocho Cientos mil, Cien Quetzales con 00/100 (Q 800,000.00), **DECIMA OCTAVA; ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CLAUSULAS:** Habiendo dado integra lectura al contenido del presente instrumento legal, los otorgantes manifiestan total aceptación y aprobación y, estar total y completamente de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, los otorgantes lo aceptan, ratifican y firman para legal constancia de lo actuado.



Mario Rolando Mejía Alfaro
Alcalde Municipal Iztapa Escuintla

[Signature]

Elsa Johana López Juárez
"Productos Diversos Magia Luz"

PRODUCTOS
DIVERSOS
Magia Luz

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En el despacho de la Alcaldía Municipal del municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día **nueve de Febrero del año dos mil veintiuno**, como notario (a) doy fe: a) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores **MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO** de sesenta años de edad, estado civil casado, guatemalteco, profesión u oficio, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho (espacio) cero seis cientos ocho (1797 05458 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA** y por la señora, **ELSA JOHANA LOPEZ JUAREZ**, de treinta y dos años de edad, soltera, de nacionalidad guatemalteca, profesión u oficio, empresaria, con domicilio en el municipio de Villa Canales, Guatemala, Ciudad, señalo para recibir notificaciones en oficina situada en la cuarta (4) calle, cinco setenta y cinco (**5-75**), zona dos (**2**), Boca del Monte, Colonia los Ángeles, Villa Canales Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (D.P.I.) y Código Único de Identificación (C.U.I.) numero mil quinientos setenta y seis (espacio) noventa y ocho mil, cero treinta y tres (espacio) mil ciento nueve, (**1576 98033 1109**), extendido en el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, comparezco y actuó en mi calidad de **PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA: PRODUCTOS DIVERSOS MAGIA LUZ**, calidad que acredito con la patente de comercio de empresa, la que fue inscrita en el registro general mercantil de la República bajo el número de registro, seiscientos quince o mil, seiscientos noventa (**615690**), folio ochocientos ocho (808) libro quinientos setenta y siete (**577**), número de expediente cuarenta y nueve mil, trescientos setenta y tres guion dos mil doce (**49372-2012**), categoría única, dirección comercial, cuarta (**4**) calle, cinco setenta y cinco (**5-75**), zona dos (**2**), Boca del Monte, Colonia los Ángeles, Villa Canales Guatemala". Los signatarios vuelven a firmar juntamente conmigo la presente legalización de firmas.



Mario Rolando Mejía Alfaro
Alcalde Municipal Iztapa Escuintla

[Signature]

Elsa Johana López Juárez
"Productos Diversos Magia Luz"

PRODUCTOS
DIVERSOS
Magia Luz

ANTE MI:

[Signature]

Lic. Boanerges Montepeque Vásquez
ABOGADO Y NOTARIO

